



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 080-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 003-2019-GRA-PEMS/CS-AS-N°011-2018, del 15 de abril del 2019 del Presidente del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-GRA-AUTODEMA, para el Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra Creación del Sistema de Bombeo para Evacuar Agua del Sub Suelo Reduciendo el Riesgo de Deslizamientos en el Sector Alto Siguan, distrito de Majes provincia de Caylloma – Región Arequipa (Primera Convocatoria).

CONSIDERADO:

Que, Mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 044-2019-GRA-PEMS-GE-OAJ, se ha Reconformado el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-GRA-AUTODEMA, para el Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra Creación del Sistema de Bombeo para Evacuar Agua del Sub Suelo Reduciendo el Riesgo de Deslizamientos en el Sector Alto Siguan, distrito de Majes provincia de Caylloma – Región Arequipa (Primera Convocatoria).

Que, mediante Oficio N° 359-2019-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE, comunica que el expediente de contratación presenta errores desde el requerimiento. Y de acuerdo al Oficio N° 001-2019-GRA-PEMS/CS-AS-N°011-2018 y Oficio N° 003-2019-GRA-PEMS/CS-AS-N°011-2018, del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-GRA-AUTODEMA, se ha procedido a la instalación y revisión del expediente de contratación, correspondiendo declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección, debido a que no se puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no se ha publicado las Bases Integradas en el SEACE en la fecha programada; asimismo los Términos de Referencia no se encuentran a lo dispuesto en las Bases Estándar del OSCE y al Reglamento de Contrataciones del Estado. (El Requerimiento debe Incluir, además, los Requisitos de Calificación que se consideren necesarios). Por lo corresponde Retrotraer a la Etapa de la Convocatoria.

Que, en mérito al Oficio N° 002-2019-GRA-PEMS/CS-AS-N°011-2018, el Presidente del Comité solicita la Declaratoria de Nulidad del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-GRA-AUTODEMA, para el Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra Creación del Sistema de Bombeo para Evacuar Agua del Sub Suelo Reduciendo el Riesgo de Deslizamientos en el Sector Alto Siguan, distrito de Majes provincia de Caylloma – Región Arequipa (Primera Convocatoria), conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones, retrotrayéndose a la Etapa de Convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones, establece en el inciso 44.1° que “El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los Actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano Incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en

la Resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de Selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de Acuerdo Marco”.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, conforme el citado artículo inciso 44.2 de la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 que establece "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato..." Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer a la etapa de Convocatoria.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1.- Declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° N° 011-2018-GRA-AUTODEMA, para el Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra Creación del Sistema de Bombeo para Evacuar Agua del Sub Suelo Reduciendo el Riesgo de Deslizamientos en el Sector Alto Sigwas, distrito de Majes provincia de Caylloma – Región Arequipa (Primera Convocatoria). Y retrotraer a la Etapa de Convocatoria.

ARTICULO 2°.- Disponer que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones, se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2080510
EXP	1380436